



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 378-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de Agosto del 2026.

VISTOS:

El Informe N° 0481-2026-SGEP-GDTI/MDEA, de fecha 25 de junio de 2026, presentado por el (e) Subgerente de Estudios y Proyectos; el Informe N° 2646-2026-GDTI/MDEA, de fecha 25 de junio de 2026, presentado por el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 01504-2026-OSLO-MDEA, de fecha 09 de julio de 2026, presentado por el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; la Hoja de Coordinación N° 075-2026-OGPP-MDEA, de fecha 10 de julio de 2026, emitida por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 0526-2026-SGEP-GDTI-MDEA, de fecha 14 de julio de 2026, presentado por el (e) Subgerente de Estudios y Proyectos; la Hoja de Coordinación N° 58-2026-GDTI-MDEA, de fecha 15 de julio de 2026, emitida por la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura; el Informe N° 1062-2026-OGPP-MDEA, de fecha 16 de julio de 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 575-2026-OGAJ-MDEA, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú reconoce a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa, la cual se ejerce dentro del marco del ordenamiento jurídico nacional. Dicha autonomía no es irrestricta, sino funcional a los fines del Estado, y habilita a las municipalidades a promover y ejecutar inversiones públicas orientadas al cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos, sujetándose a los sistemas administrativos del Estado y a los principios de legalidad, eficiencia, control y sostenibilidad del gasto público;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales tienen como finalidad promover el desarrollo integral y sostenible de su jurisdicción, siendo competentes para planificar, ejecutar y supervisar inversiones públicas destinadas a la mejora de la calidad de vida de la población;

Que, conforme al artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales tienen como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, correspondiendo adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de sus objetivos institucionales;

Que, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 27972 establece que el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, correspondiendo que los instrumentos de gestión y planificación municipal orienten la ejecución de actividades destinadas al cumplimiento de las metas institucionales;

Que, la administración de los recursos públicos debe efectuarse bajo criterios de legalidad, eficiencia, eficacia y responsabilidad, garantizando que las actividades programadas por las entidades públicas cuenten con el debido sustento técnico y presupuestal, en concordancia con la normativa vigente;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 y el Decreto Legislativo N° 1436 establecen que la administración financiera del sector público se rige por los principios de eficiencia, eficacia, programación multianual, sostenibilidad fiscal y responsabilidad en el uso de recursos públicos, siendo exigible que toda intervención cuente con disponibilidad presupuestaria previa y certificación de crédito presupuestario como condición habilitante para la ejecución del gasto;

Que, la Ley N° 29230 Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, modificada por la Ley N° 30356, establece en su artículo 2° que su finalidad es acelerar la ejecución de inversiones públicas mediante la participación del sector privado, bajo criterios de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 378-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de Agosto del 2026.

eficiencia, calidad y oportunidad. Asimismo, su artículo 5° reconoce la facultad de las entidades públicas de priorizar inversiones bajo mecanismos de participación privada;

Que, mediante Informe N° 0481-2026-SGEP-GDTI/MDEA, de fecha 25 de junio de 2026 el (e) Sub Gerente de Estudios y Proyectos – MDEA, SOLICITA Evaluación de Plan de Trabajo para Elaboración de Expediente Técnico del Proyecto con CUI N° 2716037 "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN FORMALIZACION URBANA Y CATASTRO EN LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA";

Que, mediante Informe N° 2646-2026-GDTI/MDEA, de fecha 25 de junio del 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura – MDEA remitió el expediente correspondiente, señalando que la Subgerencia de Estudios y Proyectos había solicitado la evaluación del Plan de Trabajo relacionado con el proyecto identificado con CUI N° 2716037, el cual cuenta con la respectiva viabilidad registrada en el Banco de Inversiones;

Que, mediante Informe N° 01504-2026-OSLO-MDEA, de fecha 09 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras – MDEA otorgó la conformidad técnica al Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2716037, verificando un presupuesto ascendente a S/ 70,615.31 y un plazo de ejecución de sesenta (60) días calendario, recomendando su aprobación mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 075-2026-OGPP-MDEA, de fecha 10 de julio de 2026, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión favorable respecto del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2716037, señalando que se cuenta con disponibilidad presupuestal por el importe de S/ 50 000,00, correspondiente a la Meta 220, con cargo a la fuente de financiamiento Recursos Determinados. Asimismo, precisó que el monto restante será incorporado conforme a la disponibilidad presupuestal de la entidad;

Que, mediante Informe N° 0526-2026-SGEP-GDTI-MDEA, de fecha 14 de julio de 2026, el (e) Sub Gerente de Estudios y Proyectos señaló que el Plan de Trabajo correspondiente al proyecto con CUI N° 2716037 contempla un presupuesto total de S/ 70,615.31, advirtiéndose la existencia de un déficit presupuestal de S/ 20,615.31 respecto del monto inicialmente asignado. En ese sentido, solicitó la ampliación de la disponibilidad presupuestal y la continuidad del trámite para la aprobación del referido plan mediante el acto resolutivo correspondiente;

Que, mediante Hoja de Coordinación N° 58-2026-GDTI-MDEA, de fecha 15 de julio de 2026, el Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura remitió el sustento técnico correspondiente y solicitó la ampliación de la disponibilidad presupuestal por la suma de S/ 20,615.31, con la finalidad de garantizar el financiamiento integral del Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto con CUI N° 2716037;

Que, mediante Informe N° 1062-2026-OGPP-MDEA, de fecha 16 de julio, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informó que se cuenta con disponibilidad presupuestal para financiar el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en la Subgerencia de Desarrollo Territorial de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal del distrito de El Algarrobal, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", con CUI N° 2716037, por el monto total de S/ 70,615.31, emitiendo opinión favorable en materia presupuestal para la continuación del trámite correspondiente;

Que, en ese sentido, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 575-2026-OGAJ-MDEA, ha emitido opinión legal favorable, concluyendo que resulta jurídicamente viable aprobar



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL ALGARROBAL

Resolución de Gerencia Municipal

N° 378-2026-GM-MDEA

El Algarrobal, 04 de Agosto del 2026.

el referido Plan de Trabajo, al haberse verificado el cumplimiento de los requisitos técnicos, presupuestales y normativos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente;

Que, de conformidad con los artículos 10° y 11° del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de El Algarrobal, aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 009-2023-MDEA y modificado por Ordenanza Municipal N° 008-2024-MDEA, la Gerencia Municipal es el órgano de alta dirección encargado de dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa y operativa de la Entidad, encontrándose facultada para emitir resoluciones en asuntos de su competencia; asimismo, mediante Resoluciones de Alcaldía N° 185-2023-A-MDEA y N° 074-2025-A-MDEA se le han delegado facultades para aprobar planes de trabajo e instrumentos vinculados a proyectos de inversión;

Que, en consecuencia, habiéndose verificado la conformidad técnica, disponibilidad presupuestal y viabilidad legal del expediente administrativo, corresponde emitir el acto resolutivo que apruebe el Plan de Trabajo del proyecto de inversión antes señalado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el Plan de Trabajo para la elaboración del expediente técnico del proyecto denominado **"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN FORMALIZACIÓN URBANA Y CATASTRO EN LA SUBGERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALGARROBAL DE LA PROVINCIA DE ILO DEL DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"**, con CUI N.º 2716037, por el monto de **S/. 70,615.31** (setenta mil seiscientos quince con 31/100 soles) y un plazo de ejecución de **sesenta (60) días calendario**, conforme al sustento técnico y presupuestal contenido en los informes emitidos por las unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. PRECISAR, que la aprobación del Plan de Trabajo constituye una autorización administrativa de organización, programación y gestión interna para el desarrollo de las actividades previstas para la elaboración del expediente técnico correspondiente, conforme a la normativa vigente y dentro del marco de la disponibilidad presupuestal de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER, que la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la Subgerencia de Estudios y Proyectos y la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras ejecuten, coordinen y realicen el seguimiento del Plan de Trabajo aprobado, garantizando la elaboración oportuna de informes, cronogramas, bases, términos de referencia, documentos técnicos, financieros, legales y demás actuados.

ARTÍCULO CUARTO. – NOTIFICAR, a las áreas correspondientes, para el cumplimiento de la presente Resolución, bajo responsabilidad.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



DISTRIBUCIÓN:
ALCALDÍA
G.D.I.
S.G.E.P.
O.G.P.P.
O.G.A.
O.P.M.I.
O.S.L.O.
ARCHIVO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL "EL ALGARROBAL"

ING. JAVIER GALDOS GAMERO
GERENTE MUNICIPAL